

EPÍGRAFE 53º: SERVICIOS DE PAGO - TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR

53.1 CONDICIONES GENERALES

1ª DEFINICIÓN DE TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR

Se entiende por transferencia con el exterior toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante, en el caso de las transferencias ordenadas o el beneficiario, en el caso de las recibidas, entregue o reciba fondos en España, y el correspondiente beneficiario u ordenante esté situado en Estados terceros, incluidos los de la Unión Europea.

2ª DEFINICIÓN DE DÍA HÁBIL

Se considera día hábil de apertura comercial, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago, de los proveedores de servicios de pago del ordenante o de beneficiario que intervienen en la ejecución de la operación de pago. En el caso de cuentas de pago contratadas telemáticamente, se seguirá el calendario correspondiente a la plaza en la que esté ubicada la sede social del proveedor de servicios de pago con el que se hubieran contratado.

3ª VÍAS DE RECLAMACIÓN Y DE RECURSO A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE

Para solucionar cualquier duda o aclaración así como para solicitar la resolución de un error o incidencia por causa de la tramitación de una transferencia con el exterior, bastará con ponerlo en conocimiento de la Entidad bien por escrito, por correo electrónico, por teléfono o acudiendo personalmente a la Oficina domiciliaria de la cuenta. La Entidad tiene el compromiso de informarle sobre el estado de su reclamación en un plazo de cuarenta y ocho horas hábiles.

Cuando la respuesta dada por la Oficina domiciliaria de la cuenta no sea de la conformidad del cliente La Entidad dispone de un DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE creado al amparo de lo establecido en el apartado 1 del Artículo 4º de la ORDEN ECO/734/2004, de 11 de marzo, cuyo funcionamiento está regulado por el Reglamento para la Defensa del Cliente de Caja de Ahorros de Asturias, encontrándose el texto de dicho Reglamento a disposición en todas y cada una de las Oficinas y Departamentos de la Entidad.

Ante dicho DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE se podrán formular, de acuerdo con lo establecido en la referida ORDEN y el citado Reglamento, las reclamaciones que procedan.

Si transcurren dos meses desde que el cliente presentó la reclamación en la Entidad sin que se notifique resolución alguna, o la adoptada no fuese de conformidad de quién la planteó, se podrá dirigir por escrito al SERVICIO DE RECLAMACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA.

4ª OPCIONES DE REPERCUSIÓN DE COMISIONES Y GASTOS

En el proceso de ejecución de una transferencia las diversas entidades financieras que intervienen, entidad financiera emisora, entidad financiera del beneficiario y entidades financieras intermediarias obtienen normalmente una remuneración por sus servicios.

(Sigue)...

El cliente ordenante de una transferencia al exterior, tendrá que especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación que instruye realizar. Es decir:

- Si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones (opción "OUR")
- Si los comparte (opción "SHA")
- Si se deben deducir al beneficiario (opción "BEN")

- Opción OUR

La entidad del ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.

- Opción SHA

La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, liquidará al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos en origen.

En el país de destino las entidades financieras intervinientes descontarán del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente.

En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de origen y el beneficiario los de destino y potenciales intermediarios.

- Opción BEN

La entidad ordenante deducirá del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante.

En el país de destino las entidades financieras deducirán del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad de resultante.

5ª DEFINICIÓN DE FECHA DE ACEPTACIÓN

Se entiende por fecha de aceptación de la transferencia por la entidad, la fecha en la que se cumplen todas las condiciones convenidas para la ejecución de una orden de este tipo y en concreto a:

- Formulario: Impreso/ electrónico:

La recepción en la Entidad de la solicitud de transferencia del cliente ordenante debidamente cumplimentada, bien mediante el impreso al efecto o por vía electrónica y siempre y cuando incluya la información requerida por la Caja, tal y como se describe en la nota siguiente.

- Cobertura financiera:

La existencia de cobertura financiera suficiente

6ª INFORMACIÓN A FACILITAR POR EL CLIENTE PARA LA ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

La información que el cliente debe facilitar a la Caja para la aceptación de la transferencia por ésta es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante.
- Nombre o razón social y domicilio completos del beneficiario (el domicilio sólo para órdenes de importe superior a 50.000 euros).
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario.
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario
- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos (SHA, BEN o OUR)
- Información del pago al exterior a efectos de balanza de pagos para órdenes superiores a 50.000 euros o cantidad equivalente.
- Concepto del pago, sólo para órdenes de importes superiores a 50.000 euros o cantidad equivalente.

Si el cliente no proporciona la totalidad de los datos anteriores y, a pesar de ello, se ratifica en solicitar la emisión de la transferencia, la entidad se reserva el derecho a aceptarla o no; a establecer con carácter general o particular un plazo superior de ejecución de la misma; y, de conformidad con lo previsto en esas tarifas a establecer unas condiciones diferentes para la operación.

7ª TIPOS DE CAMBIO

Sin perjuicio de los tipos de cambio publicados diariamente por la entidad para importes que no excedan de 3.000 Euro cantidad equivalente, los tipos de cambio aplicables en las transferencias que se denominen o envíen en divisa distinta de la del adeudo serán los que correspondan según las cotizaciones de mercado y fijados por la entidad.

53.2 TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR ENTRE ESTADOS MIEMBROS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (UNIÓN EUROPEA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA) HASTA UNA CANTIDAD TOTAL EQUIVALENTE A 50.000 EUROS.

AMBITO DE APLICACIÓN

Se incluyen aquellas transferencias entre Estados Miembros del Espacio Económico Europeo y dentro del Espacio Económico Europeo, que sean efectuadas en euros o en las divisas de los Estados Miembros del Espacio Económico Europeo hasta una cantidad total equivalente a 50.000 euros, y siempre que haya intervenido en su ejecución una entidad situada en España.

Es decir, la transferencia debe ser iniciada por una persona física o jurídica a través de una entidad o sucursal de entidad situada en España o en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, destinada a entregar una cantidad de dinero al beneficiario, en una entidad o sucursal de entidad situada en otro Estado Miembro del Espacio Económico Europeo o en España cuando la transferencia provenga del exterior.

Las transferencias quedan enmarcadas en los siguientes tipos:

“Normal u Ordinaria”:

- Realizadas en euros o en las divisas de los estados miembros del Espacio Económico Europeo "
- Con cargo y abono en cuenta, ambas identificadas con el BIC e IBAN, técnicamente correctos y el nombre del beneficiario.
- Elección por parte del ordenante de cualquiera de las tres opciones de gastos (OUR, SHA, BEN)
- Posibilidad de incluir información adicional entre remitente y receptor.

“Orden de pago”, aquella transferencia para la que el ordenante no indica una cuenta de abono (BIC e IBAN). El ordenante facilitará el código de banco y de oficina, de la entidad beneficiaria, así como el nombre y apellidos o razón social del beneficiario.

“Transferencia urgente”: aquella transferencia en la que, utilizando procedimientos especiales, las entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonados en la misma fecha del cargo, para lo que se requiere la tramitación de la orden de forma automática. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado, es decir, ambas cuentas de cargo y abono deben estar identificadas con el BIC e IBAN completo y válido.

“SEPA”, aquellas que cumplen la totalidad de los siguientes requisitos:

- Se realizan dentro del Espacio Económico Europeo (dentro de España o entre una entidad en España y otra de cualquier Estado miembro de la UE, más Liechtenstein, Noruega, Islandia) y Suiza.
- Importe en euros
- Con cargo y abono en cuenta, ambas identificadas con el BIC e IBAN completo y válido
- Precio compartido entre ordenante y beneficiario (opción “sha”)
- Sin información adicional superior a 140 caracteres y sin servicios opcionales adicionales

“Transferencia OMT- Orden de Movimientos Transfronterizos”: aquella transferencia realizada en euros a través del Sistema de Bancos Centrales y de las cuentas de tesorería de las entidades ordenante y beneficiaria cuyo destinatario puede ser un cliente o la propia Entidad.

53.2.1 TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR SEPA

- EMITIDAS

TRANSFERENCIAS SEPA	%	Mínimo (en euros)	Máximo (en euros)
Orden individual - Gastos SHA	0,50	6,00	600
Orden soporte magnético - Gastos SHA (nota 1)	0,30	3,25	600

- RECIBIDAS

TRANSFERENCIAS SEPA	%	Fijo (en euros)
Gastos SHA	exenta	0,15

Nota 1: Para que se aplique la tarifa de soporte magnético, el número mínimo de órdenes que debe contener cada soporte debe ser igual o superior a 200.

53.2.2 TRANSFERENCIAS OMT- ORDEN DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS

Transferencias realizadas en euros a través del Sistema de Bancos Centrales y de las cuentas de tesorería de las entidades ordenante y beneficiaria cuyo destinatario puede ser un cliente o la propia Entidad.

- EMITIDAS

O.M.T.(a petición del cliente)	%	Mínimo (en euros)
Gastos SHA	0,50	21,75

- RECIBIDAS

O.M.T	%	Mínimo (en euros)
A través del Banco Central Europeo	exenta	exenta

53.2.3 TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR ENTRE ESTADOS MIEMBROS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (A EXCEPCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS SEPA Y OMT)

53.2.3.1 TRANSFERENCIAS EMITIDAS

53.2.3.1.1 OPERACIONES EN EUROS y en Coronas Suecas (hasta 50.000 euros o su contravalor)

TRANSFERENCIAS NORMALES	%	Mínimo (en euros)
Orden individual		
- Gastos SHA	0,50	6,00
Orden soporte magnético - (nota 2)		
- Gastos SHA	0,40	3,25

ORDEN DE PAGO	%	Mínimo (en euros)
Orden individual		
- Gastos SHA	0,50	15,30

TRANSFERENCIAS URGENTES	%	Mínimo (en euros)
- Gastos SHA	0,60	24,00

Nota 1: No se establecen importes máximos de comisión por estar limitadas las operaciones al importe máximo de 50.000 euros, siendo éste ya limitativo del máximo a cobrar por operación.

Nota 2: Para que se aplique la tarifa de soporte magnético, el número mínimo de órdenes que debe contener cada soporte debe ser igual o superior a 200.

53.2.3.1.2 OPERACIONES EN OTRAS DIVISAS de PAÍSES DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO HASTA 50.000 euros DE CONTRAVALOR

Clase de operación	%	Mínimo (en euros)
- Gastos OUR	1,00	36
- Gastos SHA o BEN	0,60	25
Comisión adicional por transmisión urgente (nota 1)	0,10	3

Nota 1: Para aquellas operaciones que se ejecutan, siguiendo instrucciones del cliente, en el mismo día, para acreditar en la cuenta de la entidad del beneficiario también en el mismo día, en el caso de euros, o el primer día que lo permita el mercado de la divisa en cuestión.

53.2.3.2 TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

53.2.3.2.1 OPERACIONES EN EUROS y en Coronas Suecas (hasta 50.000 euros o su contravalor)

TRANSFERENCIAS NORMALES	%	Fijo (en euros)
Gastos SHA	--	0,15

ORDEN DE PAGO	%	Mínimo (en euros)
Gastos SHA	0,05	3,00

TRANSFERENCIAS URGENTES	%	Mínimo (en euros)
Gastos SHA	0,05	3,00

Nota 1: No se establecen importes máximos de comisión por estar limitadas las operaciones al importe máximo de 50.000 euros, siendo éste ya limitativo del máximo a cobrar por operación.

53.2.3.2.2 OPERACIONES EN OTRAS DIVISAS de PAÍSES DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO HASTA 50.000 euros DE CONTRAVALOR

Clase de operación	%	Mínimo (en euros)
Gastos OUR	--	--
Gastos SHA o BEN	0,45	18,00

1.1.1. 53.3 RESTO DE TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR.

1.1.2. AMBITO DE APLICACIÓN

Este epígrafe se refiere exclusivamente a las transferencias con el exterior no incluidas en el epígrafe 53.2.

53.3.1 TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR SEPA

- EMITIDAS

TRANSFERENCIAS SEPA	%	Mínimo (en euros)	Máximo (en euros)
Orden individual - Gastos SHA	0,50	6,00	600
Orden soporte magnético - Gastos SHA (nota 1)	0,30	3,25	600

- RECIBIDAS

TRANSFERENCIAS SEPA	%	Mínimo (en euros)
Gastos SHA	exenta	0,15

Nota 1: Para que se aplique la tarifa de soporte magnético, el número mínimo de órdenes que debe contener cada soporte debe ser igual o superior a 200.

53.3.2 TRANSFERENCIAS OMT- ORDEN DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS

Transferencias realizadas en euros a través del Sistema de Bancos Centrales y de las cuentas de tesorería de las entidades ordenante y beneficiaria cuyo destinatario puede ser un cliente o la propia Entidad.

- EMITIDAS

O.M.T.(a petición del cliente)	%	Mínimo (en euros)
Gastos OUR	1,10	50,00
Gastos SHA o BEN	0,80	45,00

- RECIBIDAS

O.M.T	%	Mínimo (en euros)
-------	---	-------------------

A través del Banco Central Europeo	exenta	exenta
------------------------------------	--------	--------

53.3.3 RESTO DE TRANSFERENCIAS, A EXCEPCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS SEPA Y OMT

53.3.3.1 TRANSFERENCIAS ORDENADAS

Clase de operación	%	Mínimo (en euros)
- Gastos OUR	1,00	36
- Gastos SHA o BEN	0,60	30
Comisión adicional por transmisión urgente (nota 1)	0,10	15

Nota 1: Para aquellas operaciones que se ejecutan, siguiendo instrucciones del cliente, en el mismo día, para acreditar en la cuenta de la entidad del beneficiario también en el mismo día, en el caso de euros, o el primer día que lo permita el mercado de la divisa en cuestión.

53.3.3.2 TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

Clase de operación	%	Mínimo (en euros)
-Liquidadas por cuenta		
+ Gastos OUR	0,30	1,50
+ Gastos SHA o BEN	0,45	18,00
- Liquidadas por caja		
+ Gastos OUR	0,30	6,00
+ Gastos SHA o BEN	0,45	18,00

53.4 SERVICIOS ADICIONALES

Importe adicional al de la operación	%	Mínimo (en euros)
Entrega de efectivo Cuando la orden se realiza contra entrega de efectivo y no a cargo de cuenta	0,85	9,00

<p>Comisión de cambio</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cualquier operación, liquidada por cuenta. en la que se produzca un cambio de una divisa a otra o de una divisa a euros o viceversa. • En cualquier operación, liquidada por caja. en la que se produzca un cambio de una divisa a otra o de una divisa a euros o viceversa. 	<p>0,2</p> <p>1,0</p>	<p>1,5</p> <p>1,5</p>
<p>Localización de datos</p> <p>Cuando el nombre del beneficiario no figure como titular o autorizado en la cuenta indicada por el ordenante, o el BIC o IBAN recibido no exista o sea erróneo, se percibirá una comisión adicional siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al beneficiario el cargo que conllevaría, éste se ratifique en solicitar la ejecución de la transferencia; en caso contrario, se procederá a la devolución.</p>	<p>0,25</p>	<p>30,00</p>
<p>Transferencias emitidas con datos insuficientes o incorrectos (se requiere que figure el BIC e IBAN completo y válido de la cuenta del ordenante y del beneficiario y su nombre o razón social), se percibirá la comisión adicional indicada, siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al beneficiario el cargo que conllevaría, éste se ratifique en solicitar la ejecución de la transferencia; en caso contrario, se procederá a la devolución. Esta comisión no es de aplicación para el caso de las Órdenes de Pago.</p>	<p>0,10</p>	<p>30,00</p>
<p>Anulación, modificación o devolución de transferencias</p> <p>Se repercutirá por cualquier gestión que se deba realizar después de la emisión de la transferencia, entre ellas reclamación, devolución y cambio de datos. Dicha comisión se percibirá del ordenante de la transferencia. El precio se percibe incluso si las gestiones resultaren infructuosas por causas no imputables a la entidad.</p> <p>En caso de devolución de la transferencia se abonará su importe en cuenta abierta a nombre del ordenante. Si no existe cuenta el importe de la transferencia se pondrá a disposición del cliente en la oficina emisora de la transferencia, realizándose en ese momento la oportuna comunicación al ordenante. La permanencia de los fondos en esta situación ocasionará el cobro de una comisión de 4,00€ por cada mes completo transcurrido desde la comunicación al cliente de que dichos fondos permanecen a su disposición</p>	<p>--</p>	<p>50,00</p>
<p>Justificante individual</p> <p>Si el beneficiario u ordenante de transferencias u otras órdenes de pago múltiples, solicita que la entidad le expida un justificante individual para cada orden de pago, adicional a la hoja resumen de la liquidación realizada.</p>		<p>3,00 por documento</p>

53.5 GASTOS ADICIONALES	
Concepto	Gastos
<p>Swift (no será aplicable a las transferencias en euros, hasta 50.000 euros, ni a las transferencias SEPA, ni transferencias OMT, realizadas entre países del espacio económico europeo)</p>	<p>12 euros</p>
<p>Correo</p>	<p>De acuerdo con las tarifas oficiales postales vigentes</p>